Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 752-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 03 de noviembre de 2026

VISTOS:

El Informe N° 293-2026-SGMIV-GOPI-MDCC suscrito por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Memorándum N° 064-2026-GOPI-MDCC atendido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Informe N° 1650-2026-SGMIV-GOPI-MDCC atendido por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Informe N° 086-2026/MDCC/SGEP/NAOP elaborado por la Asistente Técnica de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Informe N° 1042-2026/SGEP/GOPI/MDCC presentado por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Proveído N° 14128-2026-GOPI-MDCC suscrito por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Informe N° 257-2026-MDCC/GOPI/ELCE/RJCP emitido por el Abogado Especialista Legal en Contrataciones con el Estado, del Informe Técnico N° 418-2026-GOPI-MDCC atendido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Informe N° 931-2026-MDCC/GPPR elaborado por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Informe Legal N° 215-2026-GAJ-MDCC atendido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Memorándum Múltiple N° 142-220-412-624-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las municipales distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tiene como función específica compartida, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, el literal d del sub numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones identifica la fase de funcionamiento, como aquella que comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones consigna que en la fase de Funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos que conforman la UP generados con la ejecución de las inversiones, así como la gestión de la provisión de los servicios brindados por las UP, se encuentra a cargo del OR o el titular de la entidad a cargo de la prestación del servicio, o a quien delegue, a través de la(s) unidad(es) orgánica(s) designadas, asegurando que exista disponibilidad presupuestal para el mantenimiento de los activos;

Que, el sub numeral 1 del numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones contempla que corresponde al responsable designado planificar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos que conforman las UP, generados con la ejecución de las inversiones para mantener las condiciones eficientes de operación, preservar el uso y vida útil de los activos y resguardar la generación y entrega de los servicios;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones regla que la entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente;

Que, el primer párrafo de la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el año fiscal 2026, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura, equipos y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales y los gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y en los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley;

Que, con Informe N° 293-2026-SGMIV-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Arq. José Luis Vera Chamorro, señala que, habiéndose realizado la inspección rutinaria correspondiente a la calle N° 21 Asentamiento Humano Víctor Andrés Belaunde zona A, se ha verificado el deterioro de la carpeta asfáltica, evidenciándose la presencia de baches localizados y rajaduras superficiales en distintos puntos de la vía, atribuibles al envejecimiento del ligante asfáltico y al tránsito vehicular constante;

Que, se observa desgaste generalizado de la superficie de rodadura, generando textura irregular y pérdida de uniformidad en determinados sectores. Del mismo modo, se constata la falta de señalización horizontal y vertical, particularmente en los accesos hacia las zonas de esparcimiento y áreas verdes interiores, lo que afecta la adecuada orientación del tránsito, la seguridad peatones y el ordenamiento vehicular dentro del sector. En consecuencia, la calle N° 21 Asentamiento Humano Víctor Andrés Belaunde zona A presenta un estado de conservación que requiere la ejecución de trabajos de mantenimiento correctivo superficial, consistentes en parchado asfáltico localizado, tratamiento de rajaduras superficiales, así como la implementación y reposición de señalización vertical y horizontal, especialmente en los puntos de acceso a áreas verdes y zonas de esparcimiento;

Sembrando Progreso GESTIÓN 2023 - 2026

Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, se solicita autorización para proceder con la elaboración de la ficha técnica de mantenimiento, a fin de sustentar técnica y presupuestalmente las intervenciones necesarias y permitir la ejecución oportuna de los trabajos requeridos, garantizando condiciones adecuadas de seguridad vial y transitabilidad en beneficio de la población del sector;

Que, a través del Memorándum N° 064-2026-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, autoriza al Sub Gerente de Mantenimiento e Infraestructura y Vías la elaboración de la ficha técnica de mantenimiento respectiva;

Que, mediante Informe N° 1650-2026-SGMIV-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Arq. José Luis Vera Chamorro, remite la ficha técnica de "Mantenimiento de la calle N° 21 Asentamiento Humano Victor Andres Belaunde, zona A, del distrito de Cerro Colorado provincia de Arequipa y departamento de Arequipa", para su revisión y evaluación, misma que se realizará a través de la modalidad de administración indirecta, con un presupuesto de S/ 47,018.36 y un plazo de ejecución de veintiuno (21) días calendario; ficha que contiene: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planilla de metrados, resumen de presupuesto, presupuesto, desagregado de gastos generales, análisis de costos unitarios, listado de insumos, cronograma de ejecución de obra, calendario de utilización de recursos, curva s, cotizaciones, panel fotográfico, planos; de acuerdo al subsiguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	32,262.01
Gastos generales 9.8354%	3,220.89
Utilidad 5%	1,613.10
Presupuesto	37,096.00
Igv 18%	6,677.28
Subtotal	43,773.28
Gastos de supervisión 10.05852%	3,245.08
PRESUPUESTO TOTAL	47,018.36

Que, con Informe N° 086-2026/MDCC/SGEP/NAOP la Asistente Técnica de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing. Nathaly Annette Ordoñez Pinto, examinando lo actuado, brinda conformidad a la ficha técnica de mantenimiento puesta a su consideración, por el monto de S/ 47,018.36, con un plazo de 21 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta;

Que, a través del Informe N° 1042-2026/SGEP/GOPI/MDCC el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Roger Gary Quiso Córdova, examinando lo actuado, brinda conformidad a la ficha técnica de mantenimiento puesta a su consideración, por el monto de S/ 47,018.36, con un plazo de 21 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta;

Que, mediante Proveído N° 14128-2026-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, tras la evaluación de la ficha técnica en referencia, asiente y deriva ésta para su aprobación;

Que, con Informe N° 257-2026-MDCC/GOPI/ELCE/RJCP el Abogado Especialista Legal en Contrataciones con el Estado, Abg. Renzo Javier Chalco Peña, examinando lo actuado, opina que se apruebe la ficha técnica de mantenimiento puesta a su consideración, por el monto de S/ 47,018.36, con un plazo de 21 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta;

Que, a través del Informe Técnico N° 418-2026-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, tras la evaluación de la ficha técnica remitida, otorga conformidad a ésta y solicita disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite;

Que, mediante Informe N° 931-2026-MDCC/GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Hans Deivy Coaguila Nuñez, actuando como órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización, brinda disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 47,018.36 para la ejecución de la ficha técnica de mantenimiento tantas veces citada, cuyo gasto será afectado al concepto de actividad "Mantenimiento de Infraestructura Vial";

Que, en ese orden de ideas, estimando las actuaciones practicadas por las unidades orgánicas competentes, así como el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que ordena a los titulares de las entidades, el mantenimiento de los activos generados, sobre la base del porcentaje de gasto autorizado en la ley de presupuesto vigente, resulta, desde el punto de vista legal, factible la aprobación de la ficha técnica sub examine, más aún si con su ejecución se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N° 215-2026-GAJ-MDCC atendido por el Gerente de Asesoría Jurídica, quien opina SE APRUEBE, la ficha técnica de "Mantenimiento de la calle N° 21 Asentamiento Humano Víctor Andrés Belaunde, zona A, del distrito de Cerro Colorado provincia de Arequipa y departamento de Arequipa", por el monto ascendente de S/ 47,018.36, bajo la modalidad de administración indirecta en un plazo de ejecución de veintiún (21) días calendario;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento;

Sembrando Progreso GESTIÓN 2023 - 2026

Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y exclúyete responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;

Que, en merito al numeral 11 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de "aprobar fichas técnicas de mantenimiento, corresponde derivar está a la referida autoridad para emita el acto resolutivo respectivo",

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERA. – APROBAR la ficha técnica de "Mantenimiento de la calle N° 21 Asentamiento Humano Víctor Andrés Belaunde, zona A, del distrito de Cerro Colorado provincia de Arequipa y departamento de Arequipa", por el monto ascendente de S/ 47,018.36, bajo la modalidad de administración indirecta en un plazo de ejecución de veintiún (21) días calendario, acorde al subsiguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	32,262.01
Gastos generales 9.8354%	3,220.89
Utilidad 5%	1,613.10
Presupuesto	37,096.00
Igv 18%	6,677.28
Subtotal	43,773.28
Gastos de supervisión 10.05852%	3,245.08
PRESUPUESTO TOTAL	**47,018.36**

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR bajo responsabilidad a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, para que cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley, estableciendo que la deficiencia falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la evaluación de la Ficha Técnica, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los emitentes de los informes técnicos respectivos:

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y demás áreas pertinentes, conforme a ley.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

Sembrando Progreso GESTIÓN 2023 - 2026